REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil Nro. 95

Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8
Apdo: Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: MARADELIA ANTE POLINDARA C.C. 25.707.576
Radicación No. 2021-00027-00

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, de su revisión se encuentra que está ajustada a derecho y por ser este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la Carrera 8 No. 15-43 piso 10 de Bogotá D.C. y en contra de MARADELIA ANTE POLINDARA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.707.576, con domicilio en LA FINCA EL MIRADOR, VEREDA CAMPOSANO del Municipio de Timbío, Cauca, por las siguientes cantidades de dinero contenidas en el pagaré # 069176100016226, que respalda la obligación # 725069170263365.

A) Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS m. cte. ($ 6'966.015) por concepto de capital adeudado, pagadero el 02 de diciembre de 2017.

B) Por la suma de $595.544, por concepto de INTERESES REMUNERATORIOS causados, sobre la anterior suma, liquidados a la tasa del DTF + 7 puntos efectiva Anual, en el periodo comprendido entre el 03 de junio de 2017 al 02 de diciembre de 2017.

C) Por la suma de $519.591 por concepto de INTERESES MORATORIOS causados, sobre el capital en mención, desde el 03 de diciembre de 2017 al 22 de octubre de 2018, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D) Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el capital en mención, desde el 23 de octubre de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación, liquidados a una tasa equivalente, al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

E) Por la suma de $ 16.731, correspondiente a otros conceptos tales como seguro de vida, contenidos y aceptados en el pagare, los que se detallan en la tabla de amortización del crédito.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora MARADELIA ANTE POLINDARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.707.576, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Oficina Timbío.

LIMITAR la medida a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.500.000 m/cte.) que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%. OFÍCIESE en tal sentido a dicha entidad financiera.

Cuarto: Sobre COSTAS se decidirá oportunamente.

Quinto: NOTIFÍQUESE esta determinación a la demandada, ADVIRTIÉNDOLE, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELE previamente y ENTRÉGUESELE copia de la demanda y de sus anexos.

Séptimo: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. MILENA JIMENEZ FLOR abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUEZ

Adgm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA

Oficio No. 75
23 de abril de 2021

Señor Director
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Timbío-Cauca.

ASUNTO. Comunicación de embargo y retención de dineros

Ref.: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800037800-8
Apdo: Dra. MILENA JIMENEZ FLOR
Ddo: MARADELIA ANTE POLINDARA C.C. 25.707.576
Radicación No. 2021-00027-00

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA, DEMANDANTE, DEMANDADO Y NÚMERO DE RADICACIÓN.

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE: -------- SEGUNDO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora MARADELIA ANTE POLINDARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.707.576, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., OFICINA TIMBÍO.

LIMITAR la medida a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 13.500.000 m/cte.) que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%. OFÍCIESE en tal sentido a dicha entidad financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de "Depósitos Judiciales N° 198072042001" del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,

ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria.